



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los alimentos se diferencian notoriamente de otros productos de consumo. Diariamente tenemos que ingerirlos para poder crecer y vivir, forman parte fundamental de nuestra cultura y nuestras tradiciones, y constituyen por tanto una preocupación muy importante para cualquier sociedad. Es un derecho básico de los consumidores saber con qué se están alimentando y que tan seguro es lo que comen.

Es indudable que el control de la calidad alimentaria corresponde al Estado en sus diferentes niveles. Por su diversidad y extensión, el mercado de alimentos resulta de gran complejidad y requiere un tratamiento sistemático por parte del Estado.

La Celiaquía es la intolerancia total y permanente a proteínas contenidas en el gluten de: trigo, avena, cebada y centeno, cereales muy comunes en la dieta de los argentinos. Si bien es una condición genética -se nace con la predisposición a padecerla- no siempre se manifiesta clínicamente.

El único tratamiento es una dieta estricta y de por vida sin T.A.C.C. (sin trigo, avena, cebada, centeno).

Las personas que padecen dicha enfermedad no están debidamente informados sobre los productos que pueden consumir; En por ello que propicio que, en todos los locales en los cuales se comercialicen productos alimenticios se fije un listado en lugares visibles de los productos aptos para estas personas.

La Constitución Provincial establece en su Artículo 30: "El Estado reconoce a los consumidores el derecho de organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercia; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expendan".

Es este sentido además de contribuir con la preservación de la salud y a los derechos que tenemos los consumidores de saber qué es lo que estamos consumiendo, también se busca el fácil acceso a los productos aptos para su consumo, persiguiendo la igualdad entre los consumidores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La Legislatura de Río Negro sancionó en el año 2003 la ley n° 3772, de Asistencia Integral para las Personas Celiacas, con los objetivos de investigar y detectar la enfermedad, brindar asistencia a quien la padece, formar profesionales afines para tratar la enfermedad e informar sobre las características de las mismas.

Por ello nos parece importante sumar una herramienta más para poder individualizar con claridad los alimentos a los que las personas celiacas pueden acceder.

**AUTOR:** Delia Dieterle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Modifícase la ley provincial n° 3772 -de Asistencia Integral a las Personas Celiacas en el ámbito de Río Negro-, incorporando el artículo 12, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 12.-** Los locales de venta de productos alimenticios deberán exponer los productos aptos para ser consumidos por personas celiacas, en un lugar específicamente destinado para su exhibición".

**Artículo 2°.-** Modifíquese la numeración de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la ley 3772, a fin de que reflejen la introducción del artículo incorporado precedentemente.

**Artículo 3°.-** De forma.